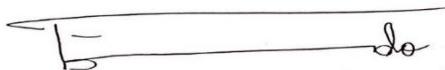


CONSTANCIA: El día veintinueve (29) de julio de 2025, se recibió por reparto en la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad, la solicitud de tutela suscrita por la ciudadana **KATERINE LAMBIS ALANDETE**, solicitando la protección de sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Igualdad, Acceso a cargos públicos, Principio de Legalidad, Eficacia Administrativa, los que considera vulnerados por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UT CONVOCATORIA FGN 2024.



LUIS FERNANDO LONDOÑO COLORADO
Oficial Mayor

T- 05001 31 09 002 2025 00148-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veinticinco (2025)

En el escrito de postulación de la acción de tutela interpuesta por la ciudadana **KATERINE LAMBIS ALANDETE**, se observa que cumple los requisitos contemplados en los artículos 86 de la Constitución y 14 del Decreto 2591 de 1991; y teniendo en cuenta que de conformidad a lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para conocer del asunto en razón de la naturaleza de la persona jurídica accionada,

R E S U E L V E:

1°. **Admitir** la acción de tutela en referencia, ordenando imprimirle impulso procesal de tal manera que la actuación se adelante por los cauces previstos en el citado decreto reglamentario y dentro del término consagrado en el artículo 86 de la Constitución Nacional, es decir, dentro de los diez días hábiles siguientes.

2°. **Vincular** al proceso a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIDAD TEMPORAL CONVOCATORIA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2024 - UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S**, como entidades accionadas; y para garantizarles el derecho de defensa, se ordena correrles traslado de la demanda de tutela y sus anexos a sus representantes legales, para que dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto.

3° Teniendo en cuenta que, al interior de este proceso constitucional, se advierte la necesidad de integrar la relación jurídica procesal por pasiva, vinculando a todos los **TERCEROS CON INTERESES**, toda vez que sus derechos e interés pueden resultar inmersos al interior de esta actuación constitucional, se **REQUIERE** a la **UT CONVOCATORIA FGN 2024** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que por su intermedio se realice la notificación y divulgación del escrito de acción de tutela y esta providencia en su página web, para que terceros con interés acudan a la misma, conforme al término y prevenciones concedidos en esta providencia, y para ello, deberán enviar prueba del envío de las notificaciones. Las respuestas deberán ser enviadas al correo institucional pcto02med@cednoj.ramjudicial.gov.co.

4°. Con el fin de demostrar los hechos constitutivos de la acción u omisión supuestamente violatoria de los derechos fundamentales, oficiosamente el Despacho ordena practicar las siguientes pruebas:

4.1. Documental. Incorpórense al proceso todos los documentos aportados por el agente oficioso y anexos al libelo demandatorio.

4.2. Testimonial. De ser necesario, se recepcionará el testimonio de la parte accionante, para que rinda declaración a cerca de los hechos en los que fundamenta su pretensión.

5. En auto sustanciatorio subsiguiente, el Despacho resolverá sobre la petición de **MEDIDA PROVISIONAL** deprecada por la accionante.

6. Practíquense las pruebas que soliciten oportunamente las partes involucradas y las demás que sean conducentes a la demostración de los hechos materia de la controversia.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilberto', with a long, sweeping flourish extending downwards and to the right.

GILBERTO VILLA VALLEJO
Juez